



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-21062240- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ANEXO I

El presente proyecto analiza de forma independiente las obras del proyecto denominado "PLANTA POTABILIZADORA Y ACUEDUCTO SAUCE CHICO-MÉDANOS, PARTIDO DE VILLARINO", a realizarse en dicho Partido de la Provincia de Buenos Aires, analizadas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2021-21062240- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. SITUACIÓN ACTUAL.

El sistema de abastecimiento de agua de Médanos, la ciudad cabecera del partido de Villarino, está constituido por una batería de 31 pozos de explotación de agua subterránea someros que tiene una capacidad de producción de 65 m³ /h para una dotación de 225 l/h/d. El sistema acuífero se alimenta en la cadena de médanos lindante con el borde norte y este de la ciudad, y tiene una fuerte dependencia del régimen de lluvias de la zona. Por otra parte, la escasa profundidad del nivel freático hace que la vulnerabilidad a la contaminación del acuífero sea elevada, principalmente por la actividad agrícola ganadera de la comarca.

El EslA señala que actualmente solo 15 perforaciones se encuentran en condiciones de ser explotadas con caudales aceptables y, otras 11 proveen caudales mínimos con aportes no significativos. Además, la empresa Aguas Bonaerenses SA, que opera el servicio de provisión de agua potable, está enviando cinco camiones cisterna diarios con agua potable que se inyecta directamente en la red de distribución de Médanos.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Las tareas a ejecutar para el desarrollo de la obra son:

1. Construcción de Toma de agua y bombeo en el Río Sauce Chico, que incluye:

1.1. Construcción del Canal de Aducción de hormigón armado H21.

1.2. Construcción de una Estación de Bombeo y Cámara de Válvulas que comprende obras accesorias necesarias (tablestacado, depresión de napa, desbarre), construcción de terraplén de bloqueo, y tapado del desvío una vez terminada la obra.

1.3. Instalación de una compuerta de acero inoxidable, reja de planchuelas de separación 30mm. en acero galvanizado, y tapas de acceso.

1.4. Colocación de electrobombas sumergibles de 100 m³/hora a 15 metros de columna de agua (mca), guías, cañería de elevación hasta brida ciega de 110 mm por fuera de las cámaras de válvulas, válvulas de retención y esclusas, tableros, pórtico y aparejos eléctricos de izaje de bombas (1000 kg).

1.5. Construcción de un gabinete de mampostería emplazado sobre una platea de hormigón adyacente a la cámara de bombeo para la instalación de un tablero eléctrico para el comando del sistema de bombeo.

2. Acueducto de impulsión para el transporte de agua cruda desde la Toma de agua hasta la planta potabilizadora, constituido por una cañería de PEAD de DN 315 mm, tendrá una longitud aproximada de 5.500 m y contará con dos (2) válvulas esclusas, cinco (5) válvulas de aire y cinco (5) de Limpieza.

3. Construcción de Planta Potabilizadora de Agua, Cisterna y Estación de bombeo: se prevé la instalación de una Planta Potabilizadora Modular compacta para el tratamiento de agua cruda, con una capacidad neta de 100 m³/h - (2 Módulos de 50 m³/h), además de la ejecución de las obras civiles y electromecánicas necesarias para el montaje de una Cisterna, una sala de dosificación, una sala de Operadores, un taller, sanitarios y una sala de bombas. Se instalará también la cañería de rechazo, que descargará en el río Sauce Chico, y tendrá un DN de 110 mm y una longitud de 1370 m , con 14 cámaras de inspección.

4. Construcción de un acueducto de impulsión hacia Médanos: se construirá un acueducto de 30.200 m de DN 315 mm de PEAD desde la Planta Potabilizadora hasta una cisterna de 250 m³ en la ciudad de Médanos. A lo largo de la traza se dejarán dos derivaciones para futuras conexiones de DN 110 mm a la altura de las localidades de Argerich y La Mascota, y se colocarán seis (6) válvulas esclusas, treinta (30) válvulas de aire y treinta (30) válvulas de limpieza.

III. LÍNEA DE BASE AMBIENTAL.

--

En relación a la caracterización del ambiente y contexto socioeconómico , el EsIA describe las condiciones ambientales en las que se encuentra el área en estudio previo a la realización del proyecto.
--

Con respecto al medio físico se describe el clima de la región, geología y geomorfología, sismicidad, suelos y agua subterránea.
--

Con relación al medio biótico se agrega información sobre la flora y fauna original de la región y sus reservas naturales.

El contexto socioeconómico se describe con información sobre el Partido de Villarino, cuya cabecera es la ciudad de Médanos, incluyendo población y demografía, datos sobre hogares y viviendas, salud, educación, y aspectos culturales. Turismo y esparcimiento, actividad económica, e infraestructura de servicios.

III.1. RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES.

En lo referente a los recursos hídricos, el EsIA informa que la Autoridad del Agua ha creado el Comité de Cuenca del Río Sauce Chico, y además presenta un análisis de los datos de caudales registrados en la Estación Hidrométrica HL6005 ubicada sobre este río.

La citada Estación pertenece a la Autoridad del Agua y se encuentra ubicada unos 25 km aguas arriba del punto en el cual se instalará la estación de bombeo del proyecto que se evalúa. Las mediciones presentadas corresponden al período 1955 – 1988 y el caudal medio diario instantáneo resulta de 2.02 m³/seg. En el EsIA se menciona que *“los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto y diciembre tienen un caudal medio inferior a dicho caudal”*.

Se informa también que existe en la Cuenca del Río Sauce Chico un área de riego que utiliza principalmente el sistema de riego por gravedad, y que *“Los meses de mayor demanda de agua utilizada para regar los cultivos existentes en la cuenca, diciembre y enero, coinciden con el período de los caudales más bajos que fluyen por el río Sauce Chico, resultando insuficiente para toda la superficie cultivada.”*

No se informa sobre los caudales para riego que se extraen del río Sauce Chico entre la Estación Hidrométrica HL6005 y el sitio de toma de agua del proyecto.

La DIPAC también presentó datos de medición de caudales en una estación hidrométrica ubicada aproximadamente a 3 km aguas abajo del punto de toma del proyecto. En este caso las mediciones corresponden a un corto período (03/11/2005 – 31/10/2007).

En las series de caudales mencionadas se observa que en algunos años los caudales medios mensuales resultaron inferiores o fueron ligeramente superiores al caudal que se pretende bombear en la etapa de operación del proyecto (0.028 m³/seg).

Es oportuno mencionar que la Autoridad del Agua, al emitir el Certificado de Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (disponibilidad) y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Hídricos, señala que los Departamentos de Planes Hidrológicos y Catastro, Registro y Estudios Básicos informan que consideran que *“...para dar curso favorable a la presente solicitud, será necesario plantear obras de regulación para asegurar el caudal requerido y al mismo tiempo garantizar el escurrimiento aguas abajo de la captación, de un caudal mínimo de uso sustentable y continuo”*. Agrega, además, que de acuerdo a la Resolución ADA 796/17 la disponibilidad del río Sauce Chico es restringida. En dicha Resolución la Autoridad del Agua establece que *“Disponibilidad restringida aplica a todos los cursos y cuerpos de agua superficiales cuyas características hidrológicas e hidráulicas, de acuerdo a la información antecedente, presentan un caudal de uso actual que se encuentra por encima del caudal máximo de aprovechamiento sustentable. En tales supuestos, se requiere que la Autoridad del Agua reglamente las prioridades y modalidades de uso sustentable”*.

La citada Autoridad señala que el referido Certificado emitido el 28 de mayo de 2021 “es de naturaleza exploratoria, no da derecho de uso, y tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, a contar a partir de la fecha de emisión, período en el cual deberá tramitar las Aptitudes correspondientes”.

Si bien el caudal aproximado de 0.028 m³/seg a extraer en la etapa de operación del proyecto resulta muy inferior al caudal medio registrado, la concurrencia del uso del mismo río para riego podría motivar que, en algunos períodos, se afecten la biodiversidad, el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos y los servicios ambientales que provee el río aguas abajo del punto de extracción de agua del proyecto.

Se hace necesario entonces definir, previo a la etapa de operación del proyecto, un régimen de caudales que garantice el escurrimiento de un caudal mínimo de uso sustentable y continuo, como lo solicita el ADA, al cual deben adaptarse todos los usuarios del río Sauce Chico.

Cabe mencionar que la DIPAC, en su presentación de información complementaria (Orden N° 49) señala que *“en el caso de que hubiese cualquier contingencia, la empresa ABSA operadora del servicio se compromete durante la operación en el caso que bajara el caudal del arroyo, a utilizar los pozos que actualmente están en uso, que en función del costo de producción surge el proyecto de reemplazarlos por el agua del arroyo pero estarán disponibles como alternativa de producción y reserva”*.

Es decir que estarían dadas las condiciones para que en los períodos críticos se pueda mantener la provisión del servicio de agua potable y a la vez asegurar un caudal ambiental en el río Sauce Chico.

III. 2. BOSQUES NATIVOS.

En su oportunidad la ex Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental consideró la presencia de situaciones ambientales bloqueantes al proyecto, en el marco de la Resolución 492/19, porque se presumía que el sitio de la toma, el trazado de los acueductos y el sitio de rechazo, ocuparían sectores de bosque nativo mapeados en las categorías de conservación I y II (rojo y amarillo) de la Ley 14.888.

A efectos de evaluar esta situación, en junio de 2022 se realizó una comisión a la zona del proyecto integrada por técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC), de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Bienes Comunes y de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto.

Como resultado de la comisión la Dirección de Ordenamiento Territorial y Bienes Comunes elaboró un informe IF-2022-21498449-GDEBA-DBOSMAMGP (Orden N° 42) señalando que *“se observó que el trazado de la obra, tanto en el río Sauce Chico como en el trayecto hacia la planta potabilizadora y desde allí hasta Médanos, no afectará al bosque nativo”,* y que *“impactará sobre algunos individuos aislados, además de arbustos y sub-arbustos autóctonos dispersos en el área”*.

También expresa que *“El río esta mapeado en categoría I (rojo) pero no contiene bosque nativo, seguramente esta condición responde al criterio de conservación de cuencas.*

El trazado del acueducto desde la toma de agua hasta la planta potabilizadora, recorre la banquina de calles vecinales.

El trazado de la obra desde la planta potabilizadora hacia Médanos, avanzaría por calle vecinal hasta la ruta 3 y de allí por la banquina del ferrocarril General Roca hasta la ciudad.”

El informe indica además que *“Al acercarse la traza al borde del Salitral La Vidriera, atraviesa sectores con arbustos y árboles nativos (que en algunos sectores superan los 3 metros de altura), pero por avanzar en banquetas donde la vegetación mayormente es controlada por cuestiones de seguridad vial y prevención de incendios, no se encuentran formaciones boscosas en el recorrido aunque sí a pocos metros, detrás del alambrado que marca el inicio de las propiedades privadas”*.

Aunque el proyecto no afectará propiedades privadas en ese sector, lo observado en el citado informe motiva recomendaciones sobre la capacitación de los trabajadores y el desarrollo de las actividades en el área que se deben considerar en el PGAS.

También en la Comisión se observó en las proximidades del Cruce Ferrocarril con Camino rural (38°42'44.11"S / 62°30'4.58"O), un sector de mediano valor de conservación (Categoría II). Es un arbustal de especies nativas como Chañar (*Geoffroea decorticans*), Molle (*Schinus longifolius*), Palo azul (*Cyclolepis genistoides*) y exóticas como Tamariscos (*Tamarix sp*), entre otras.

En su informe la Dirección de Ordenamiento Territorial y Bienes Comunes expresa que entiende necesario “reforestar las cercanías de Médanos con al menos 5.000 árboles de las especies caldén (*Prosopiscaldenia*), chañar (*Geoffroeadecorticans*), molle (*Schinuslongifolius*), algarrobo dulce (*Prosopis flexuosa*), alpataco (*Prosopis alpataco*) y piquillín (*Condaliamicrophylla*). Los mismos deberían ser “rustificados” en el área al menos durante un año antes de su ubicación definitiva. También se recomienda disponer tierra negra con hidrogel en el pozo y colocar tutores y toda protección que se considere necesaria para garantizar el establecimiento de las especies”.

IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En la identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales en el EsIA se distinguen factores ambientales de los medios físico, biótico, sociocultural y económico que podrían sufrir alteraciones por la realización de las obras , ellos son: agua (Calidad y Recarga/Descarga del agua subterránea; Calidad, Cantidad y Drenaje del agua superficial); Suelos (Estructura del suelo; Calidad del suelo); Aire (Calidad del aire; Niveles de ruido); Flora (Cobertura vegetal; Ornato Público); Fauna(Aves, anfibios y animales domésticos); Cultural y Social (Calidad visual -Paisaje-; Calidad de vida de la población; Tránsito vehicular y peatonal); Económico (Generación de empleo; Economía regional – industrial, comercial -; Valor del suelo; Infraestructura de servicios básicos).

Asimismo identifica las actividades que pueden afectar dichos factores en las distintas etapas:

Etapas de Construcción:

Traslado de maquinaria pesada;

Instalación de Obradores;

Movimiento de Personal;

Corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas;

Excavación, relleno y compactación para instalación de cañerías;

Disposición de material extraído;

Traslado y acopio de materiales;

Generación de líquidos residuales;

Generación de residuos sólidos;

Obra de toma;

Instalación de cañerías de impulsión, acueducto y rechazo;

Instalación de válvulas y piezas especiales;

Planta potabilizadora, cisterna, estación de bombeo y obras civiles varias

Cruce con RN3 y FFCC

Etapas de Operación:

Limpieza y Prueba hidráulica;

Mantenimiento (Limpieza, Recorridos);

Funcionamiento.

En el EsIA se presenta una Matriz de Evaluación de Impactos y se informa que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son “Planta potabilizadora, cisterna, estación de bombeo y obras civiles varias”, la “Excavación, relleno y compactación para instalación de cañerías”, la “Obra de toma” y el “Cruce con RN3 y FFCC”.

Luego de presentar la Matriz de Impacto, en el EsIA se hace una descripción de impactos analizados para el proyecto en las etapas de construcción y de operación, desagregando para cada acción potencialmente impactante los principales impactos detectados en los componentes y resaltando las problemáticas ambientales más significativas derivadas del proyecto.

Se observa que en la Matriz de Impactos no se ha considerado el efecto de algunas actividades sobre la calidad del agua subterránea. También resulta incompleta la evaluación en relación a la Fauna ya que solo se consideran aves, anfibios y animales domésticos.

V. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN.

En el apartado 5.4. del EsIA se presentan las medidas de mitigación, prevención y corrección aplicables a los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución de las obras que componen el proyecto.

1. Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
2. Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
3. Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos
4. Control de emisiones gaseosas, material particulado
5. Control de ruidos y vibraciones
6. Control de vehículos, equipos y maquinarias
7. Restauración de las funciones ecológicas
8. Flora y Fauna
9. En relación con la calidad de vida de la población

10. En relación a la seguridad e higiene laboral

Con respecto a estas medidas cabe señalar que en el apartado **Restauración de las funciones ecológicas**, se debe agregar la obligación de plantar árboles de la misma especie que aquellos que se retiren.

Se observa que en el EsIA luego de desarrollar el Plan de Gestión Ambiental y Social, se agrega el apartado 6.2 denominado "Medidas de mitigación, prevención y corrección", limitado a explicar las diferencias conceptuales entre estos tipos de medidas. Está fuera de contexto y no aporta más de lo indicado previamente en el apartado 5.4. que tiene la misma denominación.

VI. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

En el EsIA se incluyen los lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) señalando que el objetivo de este Plan es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y que constituirá la documentación esencial para la correcta gestión y gerenciamiento ambiental del proyecto, tanto durante la etapa preconstructiva, constructiva como la de operación del sistema.

Se han definido una serie de programas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera efectuarse.

Se señala que el PGAS que se describe servirá como base y guía para la elaboración del PGAS definitivo ajustado a Proyecto Ejecutivo que el Contratista deberá presentar previo al inicio de los trabajos incluyendo aquellos condicionantes que la Autoridad Ambiental indicará en la Declaración de Impacto Ambiental.

Dicho PGAS comprende los siguientes Programas:

11. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
12. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
13. Programa de Capacitación
14. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
15. Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID-19.
16. Programa de Gestión de interferencias
17. Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos
18. Programa de Control de la Contaminación
- 8.1. Subprograma de control de la contaminación del aire
- 8.2. Subprograma de control de ruido y vibraciones

- 8.3. Subprograma de control de la contaminación de suelo
- 8.4. Subprograma de control de la contaminación del agua
- 19. Programa de Protección de Flora y Fauna.
- 9.1. Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
- 9.2. Subprograma de protección de la fauna
- 9.3. Subprograma de la restauración del paisaje
- 20. Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
- 21. Programa de Detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
- 22. Programa de Gestión de contingencias
- 23. Programa de Instalación y desmantelamiento de obradores
- 24. Programa de Movimiento de suelo y excavaciones
- 25. Programa de Mantenimiento y conservación de infraestructura física
- 26. Programa de transversalización del enfoque de género

Con respecto a este PGAS se observa:

En el “Programa de Capacitación” se expresa que *“La planificación y ejecución del Plan Especial de Entrenamiento y Capacitación del Personal frente a Contingencias será responsabilidad conjunta de los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo”* pero estos servicios no están definidos.

En la Medidas incluidas en el “Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID-19” se hace referencia a un Reglamento que no ha sido determinado. Algunas medidas que deben ser de aplicación general se restringen a lo que denomina el “acopio”.

En el “Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos” no se describe completamente las medidas referentes a la gestión de los residuos especiales.

El Programa de Movimiento de suelo y excavaciones debe promover también la preservación y protección de daños a toda estructura, propia o lindera, cuya seguridad pueda ser afectada por las tareas a fin de que no ocasionen perjuicios ni entrañen peligro a personas, predios linderos o vía pública.

El “Programa de Movimiento de suelos y excavaciones” dice que *“En caso de detectarse suelo contaminado se procederá conforme se indica en el Programa para Control de la Contaminación”* pero en este último Programa no existe una referencia precisa al respecto.

El Programa de Capacitación debe incluir temas específicos sobre las precauciones y formas de trabajo que deben cumplirse en las actividades a desarrollar en sitios próximos a bosques.

Entre la medidas establecidas para el Programa de Capacitación deberá incluirse que *“En caso de producirse la incorporación de un nuevo trabajador, deberá realizarse la capacitación brindada anteriormente”*.

En el ítem Registro o indicador de la implementación del Programa de Seguridad y Salud

Ocupacional se sugiere agregar “Identificación de trabajadores sin uso de protección personal”.

Se deberá revisar el Subprograma de control de la contaminación del suelo, el Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos, y el Subprograma de control de la contaminación del agua, a efectos de que los mismos contengan exigencias precisas y similares sobre las instalaciones y el manejo de los efluentes sanitarios garantizando el cumplimiento de los parámetros de vuelco exigidos por la legislación vigente.

En el Subprograma de control de la contaminación del agua debe indicarse que el responsable ambiental determinará el manejo y destino de los caudales provenientes de la depresión de napas atendiendo a los límites de vuelco establecidos en la reglamentación vigente.

El párrafo incluido en el ítem “Responsable de la fiscalización” del Subprograma de control de la contaminación del suelo y el primer párrafo del mismo ítem del Subprograma de control de la contaminación del agua no son comprensibles.

Entre los objetivos del Subprograma de Protección de la fauna se debe indicar que el mismo también se aplicará especialmente en el área de Bosques Nativos.

VII. PLAN DE MONITOREO.

En el EsIA se incluye un Plan de Monitoreo referido a los Componentes Ambientales Atmósfera, Suelo, Agua, Flora y Fauna, Social, Económico y Calidad Visual. Este Plan deberá ser perfeccionado por el Contratista.

Se observa que los dos primeros cuadros tienen objetivos similares.

VIII. PLAN DE CIERRE.

En el EsIA se define un Plan de Cierre que señala las actividades a cumplimentar al finalizar la obra. Se observa que en este Programa se hacen recomendaciones en relación a componentes de obra que corresponden a otro tipo de proyectos y por ende deberá ser revisado.

IX. MARCO LEGAL.

Respecto del **marco legal e institucional** en el EsIA se presentan en un cuadro “las principales implicancias de la normativa para el Proyecto, según cada área temática”.

Surge del texto del cuadro que el mismo habría sido elaborado en el contexto de otro Estudio más general dedicado a varios proyectos ya que hace referencia a “*todos los proyectos de agua potable y saneamiento que quedan comprendidos en este Estudio*” o a “*en el caso de que los Proyectos abarcados por el presente provean la construcción o ampliación de un tendido eléctrico*”.

Se observa que en el Cuadro se hace referencia a organismos que han sido suprimidos.

Corresponde que el Cuadro relativo a las disposiciones y regulaciones municipales se elabore específicamente para el Proyecto "Planta Potabilizadora y Acueducto Sauce Chico-Médanos, Partido de Villarino" identificando en particular la normativa municipal de las localidades en las que se emplaza el proyecto, y actualizando la información contenida.

Se presenta también en el EsIA un Cuadro Resumen de las normas nacionales y provinciales de aplicación del proyecto identificadas por su Tipo y Número

X. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En el Orden N° 26 se comunica que, conforme a los procedimientos de participación ciudadana de consulta pública o audiencia pública dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) establecido en la Resolución 557/2019, desde el día 27/10/2021 hasta el día 16/11/2021 se ha publicado dicho Estudio de Impacto Ambiental y se recibieron tres mensajes de interesados en la cuestión.

En estos mensajes se expresan comentarios sobre el contenido del EsIA y principalmente manifiestan preocupación por el probable efecto que tendría la extracción de agua del río Sauce Chico sobre los humedales de la zona de desembocadura, su biota y los servicios ecosistémicos que brinda.

La DIPAC, que fue puesta en conocimiento de estas consideraciones, no realizó una respuesta explícita sobre las mismas.

XI. CONCLUSIÓN.

El proyecto denominado "Planta Potabilizadora y Acueducto Sauce Chico-Médanos, Partido de Villarino", permitirá mejorar el servicio de agua potable en la ciudad de Médanos, y en el futuro a las localidades de Argerich y La Mascota, con los consecuentes beneficios en la calidad de vida, salud pública, equidad social y desarrollo económico de la población.

La implementación de medidas de mitigación, prevención y corrección, permitirán evitar impactos ambientales y sociales que puedan afectar a la comunidad involucrada en el presente proyecto.

Por ello se sugiere proceder a la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto.

Dicha Declaración estará condicionada al cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. La Contratista deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.

--

2. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción y ABSA para la etapa de operación, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS y las medidas de mitigación desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en los apartados VI, VII y VIII. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus

incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Organismo.

3. Los Planes de de Gestión Ambiental y Social para la Etapas de construcción y de Operación deberán ser presentados ante este Organismo de Estado antes del inicio de las obras de construcción y funcionamiento respectivamente.

4. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.

5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. También debe incluir el Plan de Restauración (denominado Plan de Cierre).

6. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además, se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.

7. El PGAS deberá contener un Plan de Forestación que contemple la reforestación solicitada por la Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes en el apartado III. 2, siguiendo las indicaciones y recomendaciones que allí se expresan.

8. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.

9. La Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes. Se destaca que los mismos, no podrán ser dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. En caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas deberán adecuarse a la normativa vigente.

10. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

11. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.

12. Si durante la ejecución de un proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural y paleontológico, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.

13. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

14. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida en la etapa constructiva y ABSA en la operativa, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

15. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

16. Deberá realizarse la caracterización físico-química de los efluentes líquidos (agua de rechazo) y residuos sólidos resultantes del proceso de potabilización y en virtud de ello definir su disposición. Sin perjuicio de ello, se deberá contar con el permiso de vuelco otorgado por la ADA.

17. Previo al inicio de la etapa de operación del proyecto, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá presentar a este Ministerio de Ambiente la Aptitud/Permiso correspondiente emitido por la Autoridad del Agua, e informará sobre el régimen de caudales mínimos que deberá respetar.

IX. OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.

3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.

4. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas es responsable respecto de las características técnicas del proyecto.

5. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes – Dirección de Bosques -, informa a Orden N° 43 de los presentes actuados, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes (que no se afecta al bosque nativo).

6. La contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

7. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio.

8. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social en la etapa de construcción y ABSA en la etapa operativa.

9. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y este Ministerio el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.

10. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las

sanciones que correspondan.

11. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

12. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.